

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.372

LEY 5372

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5372

ARTÍCULO 1°. Las Juntas Comunales deben disponer y actualizar periódicamente, en lugar de acceso público, la información referida a: 1. Datos públicos de contacto de cada uno de los miembros de la Junta Comunal; 2. Áreas de gestión que coordine cada miembro, en caso de haberlo dispuesto la junta respectiva; 3. Convocatorias a reuniones del Consejo Consultivo Comunal.



VEREDICTA LEYES

Ley 5372. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).